

CONSTANCIA: El pasado 4 de agosto de 2023, se publicó el emplazamiento de los señores Gloria Elena Hernández de Castro y Juvenal de Jesús Soto Zapata dentro del presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía en el Registro Nacional de Emplazados, vencido el término de notificación el pasado 29 de agosto de 2023, no se presentó al despacho ninguna persona a notificarse del mismo. Sírvasse proveer.

Orlando García Díaz
Escribiente

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto N° 892

En este proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía, promovido a través de apoderada judicial por la FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA NIT: 901.128.535-8 en contra de los señores GLORIA ELENA HERNANDEZ DE CASTRO C.C. 51.993.211 y JUVENAL DE JESUS SOTO ZAPATA C.C. 75.038.730; luego de cumplidos todos los actos procesales precedentes se procede a designar como Curador ad-litem de las personas que no comparecieron al proceso al abogado UBEIMAR GIRALDO SALDARRIAGA, para que los represente en este proceso; a quien se le comunicará su nombramiento.

Para tal efecto, se le concede a dicho profesional, el término de **tres (3) días** para aceptar o no el cargo; en todo caso, de no aceptar deberá acreditar si cuenta con cinco (5) o más encargos y en trámite bajo la misma calidad, tal como lo exige el numeral 7 del artículo 48 de la Ley 1564 de 2012 que estableció:

“La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente”.

Cumplido lo anterior, y de aceptarse el cargo, **POR SECRETARÍA**, se remitirá el link del expediente al Curador Ad-Litem, para efectos de la contestación.

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Fundación de La Mujer Colombia.
Demandado: Gloria Elena Hernández de Castro y Otro.
Rad: 170424089002-2022-00122-00.

Surtido este trámite y cumplidos los plazos respectivos que ordena el C. G. del P. Se continuará con el procedimiento respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA FRANCO ARIAS

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU ANSERMA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
Nº 138 del 22 de septiembre de 2023

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Catalina Franco Arias

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2dee2f2b85ed2cc3c07c5c694dd68927ff9f93b5f0949beabdf6dcc1b5c2766**

Documento generado en 21/09/2023 03:31:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>